DNCP/DJ N° 926/15 **Caso N° 2756**

Asunción, 31 de marzo de 2015.

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "PROVISION DE MEDICAMENTOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS" CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA" (ID N° 288373)".----------

Que, la presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

Que, la citada denuncia fue recibida en fecha 16 de marzo de 2015 a través del Sistema de Gestión de Denuncias y asignada como Caso N° 2756, en la misma el denunciante expresa cuanto sigue: *"CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Medicamentos para Asistencia Social a Personas de Escasos Recursos". — ID N°28837, el sistema de adjudicación es por el TOTAL de Ítems, lo cual imposibilita la libre presentación de oferentes que tienen locales Habilitados por el MSPyBS en la ciudad de Encarnación, solicitamos rever el sistema de Adjudicación, para que la Gobernación de Itapúa tenga una mayor cantidad de oferentes, y de esta forma transparentar el sistema licitatorio". (sic).*----------

Abog. María Victoria Morínigo M
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP

Que, por Nota DNCP/DJ N° 768/15 esta Dirección Jurídica ha notificado del inicio de la presente Investigación Preliminar a la Gobernación Departamental de Itapúa a fin de que la misma justifique lo referido en una nota y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

Que, en contestación a lo solicitado, en fecha 20 de marzo de 2015 la Convocante remite a esta Dirección Nacional de Contrataciones la Nota recibida en Mesa de Entrada Digital como Expediente N° 100234.----------

Que, además en fecha 30 de marzo de 2015, la Convocante remite a esta Dirección Nacional la Adenda N° 2, la cual se encuentra debidamente publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).----------

Que, a través de la Adenda N° 2, la Convocante prorroga la fecha prevista para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, para el día 13 de abril de 2015 a las 08:00 y 08:15 hs. respectivamente.----------

Que, a través de la citada Adenda la Convocante —GOBERNACION DE ITAPUA— modifica el punto impugnado por el/la denunciante.----------

Que, en relación al punto hoy impugnado, la Adenda N° 2 dispone: ***"El Sistema de Adjudicación de la presente licitación: será por Ítems".***----------

Al respecto, es importante citar el **Art. 22 de la Ley N° 2051/2003** que dispone: "*Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) en el caso de las bases de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el*

Abog. María Victoria Morinigo M
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Sistema de Información de las Contrataciones Públicas(SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas. Cualquier modificación a las bases de la licitación resuelta por la Convocante será considerada como parte integrante de las mismas. Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características. " ----------

En concordancia con la normativa citada, el **Art. 40 de Decreto su Reglamentario N° 21909/2003** señala: *"Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22º de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el adendum correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en el adendum citado en este artículo. "*----------

De esta forma, analizada la Adenda Nº 2, remitida a esta Dirección Nacional a fin de dar satisfacción a los reclamos de la denuncia, se desprende que a través de la misma el punto objetado fue modificado de conformidad a lo requerido por el denunciante, por lo que se concluye que la Convocante, en relación a la denuncia presentada ha procedido a la modificación del pliego, extinguiéndose de esta forma, el objeto de la investigación.----------

Abog. María Victoria Morínigo M
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En conclusión, y en atención a los fundamentos expuestos, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, disponiendo la continuidad del procedimiento, con la salvedad de que, de surgir reclamos puntuales o hechos susceptibles de ser investigados, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

Abg. Maria Victoria Morínigo
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director Jurídico – DNCP